



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 050013105018020190058300
DEMANDANTE: FERNEY ALBERTO OSORIO RUA
DEMANDADO: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.

En el proceso de la referencia, se le realizó notificación personal a la demandada, el día 27 de enero del 2021 al correo electrónico liquidacionredetrans@gmail.com, en los términos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, esto de acuerdo a la constancia de notificación allegada por apoderada de la parte actora que obra a folio 03 del expediente digital.

Ahora, se advierte que la sociedad demandada allegó contestación a la demanda el día 15 de febrero del 2021, estando por fuera del término establecido de diez (10) días hábiles contados a partir de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje, por lo que la misma se DA POR NO CONTESTADA.

Se señala como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 19 octubre de 2022 a las 2:00 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9030493>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

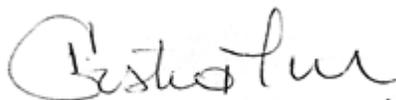
PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por parte de RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, 19 octubre de 2022 a las 2:00 p.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A a la abogada, YINETH CAROLINA CAMARGO RENGIFO portadora de la T.P. 228.687 del C.S. de la J. en calidad de apoderada

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 051 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 30 de abril de 2021.



Secretario

